Guadalajara de Buga, 23 de julio del 2026

Señora
ISABELLA TIGREROS ORJUELA
CC 1006227091

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA**
Proceso Iinvitación pública de Mínima Cuantía **SOP-1500-1559-2026**

Teniendo en cuenta el proceso de Mínima Cuantía de la referencia, cuyo objeto es **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y OFICINAS A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,** de acuerdo a la propuesta presentada, se ha efectuado la respectiva verificación y evaluación encontrando que la misma se ajusta a las necesidades y requerimientos de la entidad, por lo que atentamente le comunico que su oferta ha sido **ACEPTADA** y por ende se le **ADJUDICA** el proceso contractual **SOP-1500-1559-2026**

EL VALOR del contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($38.179.000)** incluido IVA y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	2026.CEN.01.000462
FECHA:	17.03.26
VALOR:	$40.000.000
RUBRO NUMERO:	AC.2.1.2.02.02.008.12
FUENTE:	1101
VALOR AFECTADO DEL CDP:	$38.179.000

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de manera mensual, los cuales se cancelarán de acuerdo a el número de envíos de mensajería o correspondencia realizados en cada mes por parte del contratista de conformidad a la necesidad de la administración. Previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

En virtud de la resolución DIAN 000227 del 23/09/2025 "La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no

Powered by CamScanner

responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($183.309.000 año 2.026). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

EL PLAZO DE EJECUCION SERÁ DE DOS (02) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. Término que se contará a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de inicio, previo los trámites presupuéstales del caso.

LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO será ejercida por el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura SALOMON HENAO CAICEDO, o quien ejerza sus funciones.

EXIGENCIA DE GARANTIAS:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Estatal.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

Cordialmente,

ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ
Subsecretario de Despacho

Powered by CamScanner